



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Margarita Salas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.351.474,31 euros. Distrito de Retiro.
- 2.- Convalidar el gasto de 747,79 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 3.- Convalidar el gasto de 12.180,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 4.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato basado de obras de línea de vida, solados patio, redes antipájaros, cubiertas, solado aparcamiento y varios del CEIP Doctor Tolosa Latour, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito 2025/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.922.493,96 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Centro.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 898.446,18 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para la regularización del remanente de tesorería de dicho organismo autónomo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 8.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la Ciudad de Madrid.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 8 de noviembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se ordena la continuidad del servicio público a la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura, actual adjudicatario del contrato de concesión de servicio denominado "Gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa del Mercado de Alto de Extremadura".
- 10.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024 de plazas de Agentes de Movilidad dirigida a militares profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad.
- 11.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.
- 12.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la nueva Unidad Integral de Distrito en la avenida Real de Pinto número 104, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.853.304,85 euros. Distrito de Villaverde.
- 14.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de construcción de piscinas de verano en el Centro Deportivo Municipal del paseo de la Dirección número 125. Distrito de Tetuán.



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 907.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 16.- Autorizar el contrato de servicios para la emisión y distribución de la tarjeta familias, atención al usuario, diseño y elaboración de una aplicación con uso en teléfonos móviles y tabletas, asistencia técnica y apoyo administrativo en la tramitación de sus expedientes de justificación, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 741.027,53 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.281,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PROFE y el soporte en su utilización, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.214.804,23 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la Plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.801.932,46 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Margarita Salas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.351.474,31 euros. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Margarita Salas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.351.474,31 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Margarita Salas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 3 años a contar desde el 16 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.351.474,31 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/203/323.01/227.99 o



equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	122.861,30 €
2026	450.491,44 €
2027	450.491,44 €
2028	327.630,13 €

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 747,79 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 747,79 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de rehabilitación de la "Casa del Reloj" del Parque Fuente del Berro durante el periodo del 1 de enero al 16 de febrero de 2024 y, en la obra de mejora de la accesibilidad en el Centro Cultural Maestro Alonso y Centro de Mayores durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 al 13 de febrero de 2024 del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 747,79 euros, IVA incluido, a favor de AGORA, INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L., con NIF B85596914, correspondiente al servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de rehabilitación de la "Casa del Reloj" del Parque Fuente del Berro durante el periodo del 1 de enero al 16 de febrero de 2024 y, en la obra de mejora de la accesibilidad en el Centro Cultural Maestro Alonso y Centro de Mayores durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 al 13 de febrero de 2024, del Distrito de Salamanca, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/933.02/632.00 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 12.180,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.180,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio Proyecto de acción social que incorpora comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.180,00 euros, IVA incluido, a favor de MOTHANA SALIM HATTA con NIF 52019042B, correspondiente a la prestación del servicio Proyecto de acción social que incorpora comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	210	231.03	227.99	12.180,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato basado de obras de línea de vida, solados patio, redes antipájaros, cubiertas, solado aparcamiento y varios del CEIP Doctor Tolosa Latour, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades, del contrato basado de obras de línea de vida, solados patio, redes antipájaros, cubiertas, solado aparcamiento y varios del CEIP Doctor Tolosa Latour, celebrado al amparo del lote 1, centros educativos, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de Puente de Vallecas, por importe de 2.694,07 euros, IVA incluido, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2022 y el 14 de agosto de 2023, ambos inclusive, y que fue adjudicado a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades, del contrato basado de obras de línea de vida, solados patio, redes antipájaros, cubiertas, solado aparcamiento y varios del CEIP Doctor Tolosa Latour celebrado al amparo del lote 1, centros educativos, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de Puente de Vallecas, por importe de 2.694,07 euros, IVA incluido, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2022 y el 14 de agosto de 2023, ambos inclusive.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito 2025/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.922.493,96 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito de San Blas-Canillejas 2025/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.922.493,96 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito de San Blas-Canillejas 2025/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.922.493,96 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/33401/22707 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	213.610,44
2026	961.246,98
2027	747.636,54



TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Centro.

Mediante Resolución de 4 de abril de 2024 del director general de la Edificación, se declaró el incumplimiento por parte de la propiedad del edificio situado en la calle de _____, de la orden de adopción urgente de medidas de seguridad para evitar riesgos a personas y bienes recogida en su Resolución de 1 de febrero de 2024 y se dispuso la realización, en ejecución subsidiaria, de una serie de actuaciones, que adoptara las medidas de seguridad para evitar riesgos a las personas y bienes y se dispuso la realización en ejecución subsidiaria de otras actuaciones en el citado inmueble.

La citada Resolución de 4 de abril de 2024 no ha podido llevarse a efecto por la negativa de parte de la propiedad del edificio a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 12 de noviembre de 2024 y de la Dirección General de la Edificación de 20 de noviembre de 2024 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido, a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la Resolución de 4 de abril de 2024, y comprobar sus condiciones de seguridad y salubridad y su estado de conservación, así como adoptar, en su caso, con carácter inmediato las medidas de seguridad que fuesen necesarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2023/17999, edificio situado en calle de . Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 898.446,18 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para la regularización del remanente de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 898.446,18 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de regularizar el remanente líquido de tesorería del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a 31 de diciembre de 2023.

Los resultados presupuestarios de la Agencia de Actividades en anteriores ejercicios han sido positivos, dado que los derechos reconocidos han superado las obligaciones reconocidas, generando un remanente de tesorería positivo a 31 de diciembre de 2023. Toda vez que parte de dicho remanente no se precisaba para los fines del organismo, se propuso la tramitación de un crédito extraordinario para su posterior transferencia al Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 24 de septiembre de 2024 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha aprobado la concesión de un crédito extraordinario en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por importe de 898.446,18 euros financiado con su remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en relación con el artículo 15 párrafo f) de los Estatutos del Organismo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 898.446,18 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para la regularización de su remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid", del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

8.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la Ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 3 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de octubre de 2024, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 13 de noviembre de 2024.

Examinadas las alegaciones recibidas, la Dirección General de Innovación ha elaborado la memoria de valoración que concluye con su resolución de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 3 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

SEGUNDO. – Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, que figura como anexo.

TERCERO. - Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, y proponer que, previo



dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Economía, Innovación y Hacienda, y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, que figura como anexo.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.”



ANEXO

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID

PREÁMBULO

I

Los avances tecnológicos se desarrollan en la actualidad a gran velocidad, impulsados por la creatividad y la innovación humana, y ello propicia cambios continuos en la sociedad y en la forma de vida en las ciudades.

La innovación, fruto de estos avances tecnológicos, es, por su propia naturaleza, un fenómeno transversal, e implica un enfoque amplio que exige la coordinación entre los desarrolladores de las soluciones y las administraciones públicas.

Desde el prisma de las administraciones públicas, el ritmo de la innovación supone un reto de adaptación y de gestión del cambio, en especial en lo relativo a la posible implementación permanente de las nuevas soluciones. Exige asimismo la constatación de que las innovaciones resultan beneficiosas para la sociedad y suponen un avance positivo. En este sentido, resulta esencial que se garantice la seguridad, así como la protección de las infraestructuras y del patrimonio público.

Desde la óptica de quienes desarrollan soluciones innovadoras, la puesta en marcha de los desarrollos tecnológicos requiere un entorno regulatorio que permita y facilite comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo.

La ordenanza integra y encaja los dos intereses mencionados. Por una parte, dota al Ayuntamiento de Madrid de las herramientas y procedimientos necesarios para gestionar, en condiciones de seguridad, la evolución de la innovación en la ciudad. Esto permitirá evaluar las futuras innovaciones y avances tecnológicos con vistas a su posible implementación permanente, además de fomentar la atracción de talento y la actividad económica en la ciudad. Por otra, la ordenanza facilita el proceso innovador mediante la simplificación de los trámites y ofrece un espacio real en el que probar soluciones y proyectos.

II



Para lograr su propósito, la ordenanza regula un entorno controlado de pruebas (o *regulatory sandbox*, como se denomina a esta figura a nivel internacional), que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores.

Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas y los ensayos propuestos dentro de tales proyectos, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la autorización, respetando la normativa comunitaria, estatal y autonómica. Dicha autorización se circunscribe a la realización de la prueba y por tanto no exime de la posterior autorización o licencia municipal que requiera el producto, la actividad o servicio resultante, sujeto entonces a la normativa sectorial aplicable.

De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a quienes promueven los proyectos la posibilidad de probar en un espacio real la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo mediante un procedimiento ágil. Además, el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto entidad responsable del entorno controlado, podrá emplear la información facilitada a la conclusión de la prueba con el fin de introducir posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico local.

Madrid se ha consolidado en los últimos años como el polo de referencia en España en materia de innovación gracias a diversas iniciativas que abren la ciudad al emprendimiento y acogen las nuevas ideas y soluciones. El entorno controlado de pruebas complementará estas iniciativas y permitirá crear un contexto jurídico favorable a la innovación, de forma que se simplifiquen y unifiquen los procedimientos administrativos y los trámites de autorización necesarios para llevar a cabo las pruebas de los proyectos novedosos.

La figura del entorno controlado de pruebas constituye una incorporación reciente y novedosa al ordenamiento jurídico español. Entre otros antecedentes normativos, cabe citar la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero; y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes que habilita a los poderes públicos para que, reglamentariamente, promuevan la creación de entornos controlados.

En consecuencia, los objetivos de la ordenanza son los siguientes:

- a) Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
- b) Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
- c) Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que



impulsa la innovación.

- d) Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.

III

La regulación del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid se aprueba en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de desarrollar las competencias contempladas tanto en la citada ley como en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV

La ordenanza cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto a los principios de necesidad y eficacia, el entorno controlado de pruebas constituye una herramienta esencial para la consecución de los fines del Ayuntamiento de Madrid en materia de innovación.

La ordenanza también cumple con el principio de proporcionalidad al establecer únicamente las cargas o restricciones necesarias para el correcto funcionamiento del entorno controlado de pruebas y la garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se regula el régimen del entorno controlado de pruebas, determinando el procedimiento administrativo aplicable a los proyectos que ingresen en él, con plena garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía, en general, y de los colectivos especialmente afectados, en particular, siendo su texto el resultado de una activa participación ciudadana.

Se ajusta asimismo al principio de eficiencia puesto que reduce y simplifica las cargas y barreras accesorias o innecesarias a que se encuentran sujetos los proyectos innovadores y racionaliza la gestión administrativa.

Entre los principios inspiradores de la ordenanza destacan, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el servicio efectivo a los ciudadanos, la racionalización y agilidad de los



procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, la responsabilidad por la gestión pública y la cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.

V

La ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se registrarán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere a la colaboración con otras administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda al título competencial; la tercera alude a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

TÍTULO I



Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid.
2. La actividad del entorno controlado de pruebas fomenta la investigación y la innovación, la sostenibilidad social, económica y medioambiental y la colaboración institucional.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que guarden relación con alguna de las siguientes materias:

- a) Sostenibilidad.
- b) Economía.
- c) Energía.
- d) Seguridad.
- e) Movilidad.
- f) Accesibilidad.
- g) Turismo.
- h) Elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de la ordenanza se entenderá por:

- a)«Órgano gestor»: órgano del Ayuntamiento de Madrid al que corresponderá la gestión del entorno controlado de pruebas.
- b)«Órgano competente»: órgano del Ayuntamiento de Madrid cuyo ámbito material de competencias pueda verse afectado por la realización de los proyectos o de las pruebas.
- c)«Órgano autorizante»: órgano del Ayuntamiento de Madrid que tenga atribuida la competencia para otorgar la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas.
- d)«Comité de evaluación»: órgano colegiado al que corresponderá el estudio, evaluación y seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.



e)«Proyecto»: actuación o actuaciones innovadoras y temporales que, generalmente a través de avances tecnológicos, den lugar a nuevas aplicaciones, procesos, servicios, mejoras, productos o modelos de negocio.

f)«Prueba»: ensayo de alcance limitado que se realice, con o sin participantes, dentro de un proyecto.

g)«Entorno controlado de pruebas»: espacio controlado y delimitado en el que se desarrollará cada proyecto, con las condiciones que se determinen en cada autorización de acceso. Podrá tratarse de un espacio físico o virtual, en función de las características del proyecto y de las pruebas.

h)«Promotor»: persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que, por sí o en conjunto con otras, solicite la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas de un proyecto propio.

i)«Autorización de acceso»: acto administrativo en virtud del cual se admite un proyecto al entorno controlado de pruebas.

j)«Anexo de condiciones»: documento que acompaña a la autorización de acceso en el que se recogen las condiciones y términos de realización de las pruebas.

k)«Monitor»: persona designada por el comité de evaluación para el seguimiento y control de alguna de las pruebas del proyecto.

l)«Participante»: usuario del entorno controlado de pruebas que, con arreglo y previa aceptación de un documento informativo, interviene en una o varias de las pruebas.

m) «Innovación»: actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre el ámbito de esta ordenanza.

- n) «Vínculo jurídico relevante»: se entiende que existe un vínculo jurídico relevante cuando el promotor de dos o más proyectos sea la misma persona, física o jurídica, pertenezca al mismo grupo de empresas u ostente cargos de administración o dirección en la misma sociedad o en otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, conforme a la definición establecida en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Artículo 4. *Deber de colaboración.*

1.El órgano gestor y los órganos competentes colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, la realización de las pruebas.

2.El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 5. *Recursos.*



El coste de la ejecución del proyecto correrá a cargo del promotor, sin perjuicio de que el órgano gestor y los órganos competentes dediquen los medios personales y materiales que se precisen para atender al cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

TÍTULO II

Entorno controlado de pruebas

CAPÍTULO I

Régimen jurídico del acceso al entorno controlado de pruebas

Artículo 6. Régimen jurídico.

- 1.El acceso al entorno controlado de pruebas estará sujeto a una autorización administrativa, en los términos previstos en la ordenanza.
- 2.Los proyectos y las pruebas autorizadas se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, por las bases de la convocatoria pública y por lo dispuesto en la correspondiente autorización de acceso, que recogerá en su anexo las condiciones y términos de realización de las pruebas, sin estar sujetos a la normativa municipal específica de los ámbitos indicados en el artículo 2.
- 3.La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.
- 4.La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas o la realización de pruebas dentro de un proyecto no supondrán en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter indefinido.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos y de los promotores.

- 1.Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a)Aportar innovación en el ámbito urbano que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.
 - b)Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria prevista en el artículo 8, y sin perjuicio de su desarrollo posterior.

Este requisito no será exigible a los modelos de negocio y otras soluciones que, por sus características, no sean susceptibles de un desarrollo tecnológico



o evolutivo.

c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones.

d) No ser análogos en contenido o tener un vínculo jurídico relevante con otro proyecto cuya autorización de acceso haya sido revocada por causa imputable al solicitante con arreglo al artículo 21 en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, contados desde la fecha de la resolución por la que se acuerde la revocación.

e) Contribuir con beneficios que mejoren la calidad y eficiencia o solucionen problemas vinculados con el ámbito urbano.

2. Los promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las pruebas.

b) Ofrecer garantías suficientes de seguridad, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y los bienes.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. El órgano gestor aprobará, al menos anualmente, una convocatoria, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la que se determinen al menos, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

b) Criterios de evaluación de los proyectos.

c) Puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para acceder al entorno controlado de pruebas.

d) En su caso, número máximo de proyectos que podrán acceder al entorno controlado de pruebas.

e) En su caso, requisitos adicionales a los del artículo 7, que deberán cumplir los proyectos.

2. El órgano gestor, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, podrá restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de competencias del distrito o área de gobierno. Asimismo, cualquier entidad del sector público institucional del Ayuntamiento de Madrid podrá, a través de su respectiva área de gobierno, proponer al órgano gestor restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de sus competencias.



Artículo 9. *Solicitud de acceso.*

1.El órgano gestor aprobará y publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid un modelo normalizado de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.Las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, dirigidas al órgano gestor, y acompañadas de la siguiente documentación:

a)Memoria justificativa en la que se explique el proyecto y su nivel de madurez tecnológica, así como la innovación y beneficios que aporta. Además, deberá indicar los recursos con los que contará el promotor para llevar a cabo las pruebas, una propuesta del espacio físico donde se realizarían y el plazo de ejecución.

b)Estudio de seguridad y accesibilidad que incluya un análisis de riesgos y justifique la forma en que se prevea la protección de participantes y de terceros, así como de las infraestructuras y del patrimonio de las administraciones públicas.

c)Si la prueba se realiza sobre algún producto, declaración de conformidad que acredite que reúne los requisitos de seguridad recogidos en la normativa aplicable. En el caso de que, debido a la innovación que incorpora el producto, éste no pueda cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa que le sea de aplicación, deberá justificar la imposibilidad del cumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad del producto durante la realización de la prueba.

d)Autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, la justificación de no estar sujeto a dichas autorizaciones.

e)Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en su caso, del promotor y de su representación legal, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

f)Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.La documentación prevista en las letras d), e) y f) del apartado 2 será recabada de oficio por el órgano gestor en los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

Artículo 10. *Comité de evaluación.*

1.Corresponde al comité de evaluación, el estudio y evaluación de las solicitudes



de acceso al entorno controlado de pruebas.

2.A las sesiones del comité de evaluación podrán asistir, con voz y sin voto, personas asesoras externas que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia.

3.Corresponderá al comité de evaluación la formulación de la propuesta de autorización de acceso al órgano autorizante.

Artículo 11. *Evaluación de las solicitudes.*

1.El órgano gestor verificará que las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 y, en su caso, en la convocatoria. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

En particular, en el supuesto previsto en el artículo 9.2 c), se podrán requerir al promotor informes de ensayo realizados por entidades acreditadas conforme a normas de la serie UNEEN ISO 17000 o reconocidos por una autoridad pública, según corresponda.

2.Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1, el órgano gestor trasladará las solicitudes al comité de evaluación, que recabará un informe motivado a cada órgano competente por razón de la materia objeto del proyecto.

El informe contendrá las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o, en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización, e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable. El informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

3.A la vista de los informes emitidos, el comité de evaluación llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

a) Formulará una propuesta de desestimación al órgano autorizante de aquellas solicitudes que cualquiera de los órganos competentes haya informado desfavorablemente, por no ser técnicamente viables.

b) Procederá al examen, valoración y clasificación por orden de puntuación de las solicitudes informadas favorablemente por los órganos competentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a cuyo efecto podrá solicitar los informes adicionales que considere precisos.

4.Finalizadas las actuaciones previstas en el apartado 3 b), el comité formulará al órgano autorizante, alguna de las siguientes propuestas:

a) De autorización de acceso.

b) De desestimación de las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación mínima en la valoración o que, en el supuesto de que se hubiera establecido



una limitación en cuanto al número de proyectos, no hubieran obtenido la puntuación suficiente.

5.El plazo máximo para resolver y notificar sobre la autorización de acceso será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. *Autorización de acceso.*

1.La concesión de la autorización de acceso comprenderá la autorización demanial que, en su caso, fuera exigible.

2.La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier otra autorización o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Madrid en una norma municipal, siempre y cuando no esté previsto en la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.

3.La autorización de acceso establecerá en un anexo las condiciones a las que se sujetará el desarrollo de las pruebas, entre las que incluirán, al menos, las siguientes:

a)El plazo de ejecución del proyecto, que no será superior a un año, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

b)Las fases, hitos y objetivos del proyecto, incluyendo la identificación de las pruebas a realizar en cada fase y su duración.

c)La ubicación y delimitación del espacio físico, en el caso de que lo precise la realización de las pruebas.

d)Las normas municipales cuya aplicación exceptúe la autorización de acceso.

e)La limitación, en su caso, del número de participantes en las pruebas.

f)El régimen de garantías, que incluirá un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se determine. En el supuesto de que el proyecto afecte a bienes o infraestructuras municipales, incluirá una garantía por la cuantía que se determine.

g)La designación de un coordinador de seguridad, en su caso.

h)La restitución de los bienes a su estado original tras la finalización de las pruebas, en los supuestos en que las pruebas técnicas o de innovación requieran la alteración de bienes municipales o el acceso a recursos o redes municipales, tales como red eléctrica, iluminación, fibra o telecomunicaciones.

i)La periodicidad con la que el promotor informará a los monitores sobre el desarrollo de las pruebas.



j) En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a la regulación específica, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la realización de las pruebas.

k) Cualquier otra condición que de forma motivada acuerde incorporar el órgano gestor, por sí o a propuesta de los órganos competentes.

CAPÍTULO II

Protección de participantes

Artículo 13. *Consentimiento informado.*

1. La voluntad de participar en las pruebas se manifestará mediante la aceptación, por medios preferentemente electrónicos, de un documento informativo, cuyo modelo deberá ser presentado ante el órgano gestor, conforme a lo previsto en el artículo 18.

2. El documento informativo contendrá, en lenguaje claro y accesible, al menos, las siguientes condiciones de participación:

a) Naturaleza y carácter de la prueba.

b) Consecuencias, riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de su participación y, en particular, el régimen de garantías fijado para cubrir la responsabilidad del promotor conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16.

c) Régimen de desistimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

d) Tratamiento de los datos de carácter personal durante la realización de las pruebas.

e) Carácter confidencial de la información obtenida como consecuencia de la participación en las pruebas.

f) Responsabilidades derivadas del incumplimiento por los participantes de las condiciones aceptadas.

Artículo 14. *Desistimiento.*

1. Los participantes podrán desistir en cualquier momento de su intervención en una prueba, de conformidad con lo establecido en el documento informativo.

2. El desistimiento de un participante no generará derecho de indemnización ni compensación para el promotor de las pruebas.

3. En todo caso el participante que desista mantendrá el deber de confidencialidad en los términos previstos en el documento informativo.



CAPITULO III

Régimen de responsabilidad y garantías

Artículo 15. *Responsabilidad.*

1.La responsabilidad directa por los daños ocasionados a participantes, a terceras personas o al Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la realización de las pruebas recaerá exclusivamente en el promotor.

En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor.

2.El Ayuntamiento de Madrid no resarcirá al promotor por los daños y perjuicios en que incurra como resultado de su participación en el entorno controlado de pruebas.

Artículo 16. *Garantías.*

1.El promotor dispondrá de las garantías que se determinen en la autorización de acceso para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir.

2.Las garantías podrán formalizarse, entre otros instrumentos, a través de seguros, avales bancarios o fianzas, en la forma prevista en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 17. *Confidencialidad.*

El personal adscrito al órgano gestor y a los órganos competentes, así como los miembros del comité de evaluación, estarán sujetos a los deberes de secreto y confidencialidad previstos en la normativa específica que fuera de aplicación en función del ámbito de la prueba, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

CAPÍTULO IV

Inicio y seguimiento de las pruebas

Artículo 18. Inicio de las pruebas.

1.Los proyectos deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la autorización de acceso, salvo que en la propia autorización se establezca una fecha concreta o un plazo de inicio distinto.

2.Para el inicio de las pruebas el promotor deberá presentar ante el órgano gestor la siguiente documentación:

a)La comunicación de la fecha de inicio del proyecto con una antelación mínima de quince días.



b) Las garantías especificadas en la autorización de acceso.

c) En su caso, el modelo de documento informativo y una declaración responsable del compromiso de recabar el consentimiento informado de los participantes previstos en el artículo 13.

3. El órgano gestor verificará que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

Las pruebas podrán iniciarse en caso de que no se hubiera formulado requerimiento alguno en la fecha señalada para el inicio del proyecto.

Artículo 19. *Control de la ejecución de las pruebas.*

1. El seguimiento de las pruebas se llevará a cabo para cada proyecto por los monitores designados por el comité de evaluación.

2. El promotor comunicará a los monitores cualquier incidencia en el momento que se produzca, sin perjuicio de informar del desarrollo de las pruebas con la periodicidad que se determine en la autorización de acceso.

3. Los monitores podrán impartir instrucciones al promotor, recabar cuanta información consideren oportuna, y realizar inspecciones y otras acciones para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en la autorización de acceso.

4. Los monitores informarán periódicamente al órgano gestor sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante ellas.

5. El incumplimiento por parte del promotor de sus obligaciones legales o contractuales, no supondrá responsabilidad alguna para el monitor en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. *Modificación y suspensión de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá modificar la autorización de acceso de oficio o a instancia del promotor por causas sobrevenidas, previa valoración por el comité de evaluación, siempre que dicha modificación sea motivada.

2. El órgano autorizante podrá suspender temporalmente la autorización de acceso, de oficio o a instancia del promotor, si se aprecian deficiencias subsanables durante el desarrollo de las pruebas, sobrevienen nuevas necesidades de interés público que impliquen su aplazamiento, por razones técnicas o estratégicas, o por cualquier otro motivo que haga necesaria su interrupción.

3. La suspensión se levantará cuando se hayan subsanado las deficiencias o



desaparezcan las necesidades de interés público o las razones que implicaron su aplazamiento o interrupción.

4. La modificación o suspensión de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

Artículo 21. *Revocación de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá revocar definitivamente la autorización de acceso, previa valoración por el comité de evaluación en los siguientes supuestos:

a) Transcurso del plazo de un mes desde la fecha de la suspensión sin haberse reiniciado la actuación por causas imputables al promotor.

b) Transcurso del plazo de tres meses desde la fecha de inicio prevista en la autorización de acceso sin que haya comenzado la ejecución del proyecto por causas imputables al promotor.

c) Existencia de deficiencias manifiestas o reiteradas durante el desarrollo de las pruebas que evidencien un riesgo cierto para participantes o para terceras personas, o para las infraestructuras o los bienes municipales.

d) Incumplimiento del régimen jurídico de acceso al entorno controlado de pruebas o de las condiciones establecidas en el anexo de condiciones de la autorización de acceso.

e) Perjuicio del interés público, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impida su utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.

f) Ejecución de actuaciones públicas sobrevenidas que afecten a los espacios autorizados para la realización de las pruebas que impidan su realización.

2. La revocación de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

Artículo 22. *Memoria de resultados.*

1. En plazo de un mes desde la conclusión de las pruebas, el promotor elaborará una memoria en la que se evalúen los resultados alcanzados durante los ensayos.

2. La memoria de resultados de la prueba contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Número de participantes.

b) Recursos humanos y técnicos destinados por el promotor.



- c) Material audiovisual ilustrativo de las pruebas realizadas.
- d) Conclusiones sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto a la vista de los resultados.

3.La memoria se remitirá al órgano gestor, que la pondrá en conocimiento de los miembros del comité de evaluación, el cual podrá requerir información adicional si lo considerara necesario.

4.En el caso de que el promotor estime que hay información confidencial en la memoria que pueda constituir secreto empresarial conforme a su normativa reguladora, aportará adicionalmente una versión no confidencial de la memoria.

TÍTULO III

Comunicación y rendición de cuentas

Artículo 23. Comunicación.

1.El promotor incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba. Además, incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid y hará constar su colaboración en la difusión de los proyectos mediante folletos, pantallas, páginas web y medios similares.

2.El Ayuntamiento de Madrid publicará en un sitio web municipal la información actualizada sobre el espacio controlado de pruebas, así como sobre la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos.

Artículo 24. Informe anual sobre el entorno controlado de pruebas.

1.El órgano gestor elaborará un informe anual relativo al funcionamiento del entorno controlado de pruebas, que se publicará en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" y en el sitio web municipal del entorno controlado de pruebas.

2.El informe incluirá, entre otros, los siguientes extremos:

a)Rendición de cuentas de las pruebas realizadas durante el año, respetando la confidencialidad de la información.

b)Extracto de la memoria de resultados de cada uno de los proyectos que hayan concluido.

c)Propuesta de análisis de la normativa para su estudio y valoración por los órganos competentes.

Disposición adicional primera. *Colaboración con otras Administraciones públicas.*



1.El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con otras administraciones públicas que hayan regulado entornos controlados de pruebas, con el fin de generar sinergias y fomentar la investigación e innovación.

2.El Ayuntamiento de Madrid promoverá la suscripción de convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con las autoridades estatales o autonómicas competentes, con el objetivo de facilitar la obtención de las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa necesarios para la realización de las pruebas previstas en esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. Creación del comité de evaluación.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se creará el comité de evaluación previsto en el artículo 10.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

Disposición adicional cuarta. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utilizapalabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten



incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

Se añade un nuevo apartado 5 al anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Procedimiento para la solicitud de acceso al entorno controlado de pruebas previsto en la Ordenanza reguladora del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

Personas físicas vinculadas al ecosistema de innovación.”

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Disposición final tercera. *Desarrollo y resultado de las pruebas.*

El Ayuntamiento de Madrid tendrá en cuenta el desarrollo y resultado de las pruebas a efectos de simplificar la regulación existente, establecer procedimientos más ágiles y minimizar las cargas administrativas a las que se encuentran sometidas las innovaciones.

Disposición final cuarta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde de Madrid y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.



Disposición final quinta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 8 de noviembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se ordena la continuidad del servicio público a la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura, actual adjudicatario del contrato de concesión de servicio denominado "Gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa del Mercado de Alto de Extremadura".

El Mercado de Alto de Extremadura, ubicado en el Paseo de los Jesuitas número 44, Distrito de Latina, es un bien de dominio público municipal, destinado a servicio público de mercado municipal.

La construcción y explotación en régimen de concesión administrativa del Mercado Alto de Extremadura, fue adjudicada por Acuerdo de 28 de octubre de 1966 del Pleno del Ayuntamiento, a , por un plazo de 50 años, vigente hasta el 16 de junio de 2024.

Mediante Decreto de 13 de octubre de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, se autorizó la cesión de la concesión a favor de la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura, actual concesionario, por el tiempo que faltaba hasta su reversión, subrogándose en los derechos y obligaciones que correspondían a los cedentes.

En previsión de la necesidad de seleccionar un nuevo adjudicatario para la explotación del servicio público de mercado en régimen de concesión de servicio, se ha procedido a la preparación técnica de su expediente y a su tramitación, en cumplimiento del Decreto de 25 de octubre de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda relativo al inicio formal del expediente de contratación de concesión de servicios denominado "gestión de servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado Mercado de Alto de Extremadura", a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 25 de años.

Dada la complejidad de la tramitación del expediente de contratación, mediante Decreto de 8 de abril de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se dispuso prorrogar el contrato de concesión de servicio denominado "gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa del Mercado de Alto de Extremadura", cuyo actual adjudicatario es la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura, por un periodo de 6 meses, desde el 17 de junio hasta el 17 de diciembre de 2024.

La licitación del contrato de concesión de servicios para la "Gestión de servicio público de Mercado Municipal en el inmueble denominado Mercado



de Alto de Extremadura", se encuentra actualmente en tramitación habiendo terminado el plazo de presentación de ofertas el 4 de noviembre de 2024. Por ello, no es legalmente viable que su ejecución se inicie el 18 de diciembre de 2024.

Por todo lo indicado, se han de arbitrar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público municipal de mercado sin interrupciones hasta que se pueda iniciar la prestación de forma indirecta por el concesionario que resulte de la licitación en curso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en el artículo 41 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, tras la tramitación del procedimiento establecido, la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, mediante Decreto de 8 de noviembre de 2024, ha emitido orden de continuidad del servicio público a la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura para mantener la continuidad del servicio público municipal durante el periodo que medie desde la finalización de la prórroga de la actual concesión hasta el inicio de la ejecución de la nueva, evitando los perjuicios concretos y graves que para el interés general se derivarían de su interrupción o su paralización temporal.

La emisión de esta orden de continuidad conllevará la obligación del referido contratista de seguir ejecutando las prestaciones del contrato actual en sus mismos términos y condiciones, por un periodo de 9 meses, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de septiembre de 2025. No obstante, si durante el plazo de vigencia de dicha orden de continuidad se resolviera la adjudicación del nuevo contrato, quedará limitada la duración de tal orden de continuidad al día anterior a la fecha de comienzo de la ejecución de la nueva gestión por el nuevo adjudicatario.

El artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (en adelante Bases de Ejecución), regula el procedimiento relativo a las ordenes que se dictan para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales encomendados a terceros, en los siguientes contratos:

- Los contratos de concesión de servicios del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), o los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de concesión de obra del artículo 14 de la LCSP que contemplen la explotación de la obra como contraprestación, y en la parte



de la concesión referida a esta explotación, así como los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía del artículo 312 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo de las Bases de Ejecución, el órgano de contratación dará cuenta a la Junta de Gobierno de la orden de continuidad del servicio público emitida, en el plazo máximo de treinta días.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 8 de noviembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se ordena la continuidad del servicio público a la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Alto de Extremadura, actual adjudicatario del contrato de concesión de servicio denominado "GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL MERCADO DE ALTO DE EXTREMADURA", durante el periodo de 9 meses desde el 18 de diciembre de 2024, o hasta el día anterior a la fecha de comienzo de la nueva gestión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024 de plazas de Agentes de Movilidad dirigida a militares profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024 de 50 plazas de Agentes de Movilidad dirigida a militares profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2024 se incluyen en el turno libre 50 plazas de personal funcionario de la categoría de Agentes de Movilidad dirigidas de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; sin que estas plazas computen en tasa de reposición, de conformidad con la excepción recogida en el artículo 20.Tres.4 e) de la LPGE 2023.

Así, en este artículo 20.Tres.4 e) se especifica que no computarán en el cálculo de la tasa de reposición:

“Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.”



Las 50 plazas de Agentes de Movilidad que integran la presente oferta de empleo tienen escasa incidencia cuantitativa respecto del conjunto de la plantilla municipal, y no implican, por tanto, modificación de las conclusiones obtenidas en el informe de impacto de género incluido en el expediente de la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024.

Por otro lado, la categoría profesional de Agentes de Movilidad incluida en la presente oferta de empleo implica el ejercicio de funciones cuyo desempeño profesional se considera incompatible con la presencia de una discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebrada el 29 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024 de 50 plazas de personal funcionario de la categoría de Agentes de Movilidad dirigida a militares profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad, según figura en el anexo, y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

ANEXO TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Agente de Movilidad		50
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		50
TOTAL OEP		50

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

El acuerdo tiene por objeto resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 24 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 25 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 25 de noviembre de 2024.

El 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid resolvió las alegaciones presentadas en el citado plazo, y aprobó la propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto definitivo de ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto definitivo, han tenido entrada en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda dos escritos, presentados en el plazo legalmente establecido, por lo que procede su examen por la Junta de Gobierno.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en la que se propone su resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de 24 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.



SEGUNDO.- Mantener el texto de la propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el texto del proyecto definitivo de ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobados por Acuerdo de 28 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el presente acuerdo, así como las alegaciones recibidas, junto con la memoria de valoración de las mismas, para su incorporación al expediente que fue remitido por la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno con fecha 28 de noviembre de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo tiene por objeto resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 24 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 25 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 25 de noviembre de 2024.

El 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid resolvió las alegaciones presentadas en el citado plazo, y aprobó el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto definitivo, han tenido entrada en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda dos escritos, en los que se formulan alegaciones al citado proyecto inicial, presentado en el plazo legalmente establecido, por lo que procede su examen por la Junta de Gobierno.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en la que se propone su resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 24 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.



SEGUNDO.- Mantener el texto del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 28 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el presente acuerdo, así como las alegaciones recibidas, junto con la memoria de valoración de las mismas, para su incorporación al expediente que fue remitido por la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno con fecha 28 de noviembre de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

13.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la nueva Unidad Integral de Distrito en la avenida Real de Pinto número 104, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.853.304,85 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de la nueva Unidad Integral de Distrito en la avenida Real de Pinto, número 104, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 17 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 28 de septiembre de 2025, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 7.853.304,85 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la nueva Unidad Integral de Distrito en la avenida Real de Pinto, número 104, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 17 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 28 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.853.304,85 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

2025	500.000,00 euros
2026	6.458.650,85 euros
2027	894.654,00 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de construcción de piscinas de verano en el Centro Deportivo Municipal del paseo de la Dirección número 125. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa relativa a la modificación del proyecto y del contrato de obras de construcción de piscinas de verano en el Centro Deportivo Municipal del paseo de la Dirección, número 125, Distrito de Tetuán, adjudicado a OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., ejecutado entre el 29 de septiembre de 2023 y el 10 de julio de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 179.499,36 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de la construcción de piscinas de verano en el Centro Deportivo Municipal del paseo de la Dirección, número 125, Distrito de Tetuán, adjudicado a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con NIF A48010573, ejecutado entre el 29 de septiembre de 2023 y el 10 de julio de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 179.499,36 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

15.- Autorizar y disponer el gasto de 907.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 907.500,00 euros, IVA incluido, a favor de Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña S.L (TANDEM), NIF: B13302377, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero al 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 31 de enero de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar y disponer un gasto de 907.500,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), NIF: B13302377, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero al 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal.

SEGUNDO: El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato de servicios para la emisión y distribución de la tarjeta familias, atención al usuario, diseño y elaboración de una aplicación con uso en teléfonos móviles y tabletas, asistencia técnica y apoyo administrativo en la tramitación de sus expedientes de justificación, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 741.027,53 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la emisión y distribución de la tarjeta familias, atención al usuario, diseño y elaboración de una aplicación con uso en teléfonos móviles y tabletas, asistencia técnica y apoyo administrativo en la tramitación de sus expedientes de justificación, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 741.027,53 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la emisión y distribución de la tarjeta familias, atención al usuario, diseño y elaboración de una aplicación con uso en teléfonos móviles y tabletas, asistencia técnica y apoyo administrativo en la tramitación de sus expedientes de justificación, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 741.027,53 euros, IVA incluido, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias que se indican o equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación presupuestaria	2025	2026
001180/23106/22706	136.481,30	231.635,71
001180/23106/22799	62.151,75	310.758,77

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.281,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PROFE y el soporte en su utilización, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.281,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PROFE y el soporte en su utilización, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa ENDALIA, S.L. con NIF B99166910. El plazo de la prórroga abarca desde el 16 de febrero de 2025 al 15 de febrero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.281,38 euros, IVA incluido, a favor de ENDALIA, S.L. con NIF B99166910, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PROFE y el soporte en su utilización, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 16 de febrero de 2025 al 15 de febrero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, y la siguiente distribución por anualidades:

2025: 228.111,38 euros

2026: 288.140,68 euros

2027: 60.029,32 euros

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.214.804,23 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la Plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.214.804,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga contrato de servicios para la Plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con NIF: B88018098. El plazo de la prórroga abarca desde el 16 de enero de 2025 al 15 de noviembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.214.804,23 euros, IVA incluido, a favor de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con NIF: B88018098, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la Plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 16 de enero de 2025 al 15 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, y la siguiente distribución por prestaciones y anualidades:

	2025	2026	TOTAL
Prestación 1 – Servicio Gestionado	1.452.906,57 €	1.591.278,63 €	3.044.185,20 €
2.1. Mantenimiento correctivo y soporte	148.493,50 €	162.635,74 €	311.129,24 €
2.2. Mantenimiento adaptativo y evolutivo	887.483,76 €	972.006,03 €	1.859.489,79 €
TOTAL	2.488.883,83 €	2.725.920,40 €	5.214.804,23 €

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.801.932,46 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.801.932,46 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 2 Suministro y equipamiento del espacio de trabajo, del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, NIF: A78053147. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.801.932,46 euros, IVA incluido, a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, NIF: A78053147, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2025, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, para la anualidad 2025:

Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
501102/491.01/626.01	1.299.847,28 €
501102/491.01/641.00	45.375,00 €
501102/491.01/216.00	243.989,76 €
501102/491.01/227.06	212.720,42 €
TOTAL	1.801.932,46 €



SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)